



JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	023 - 2014 - 00007 - 00	Ejecutivo Mixto	ILCEN LEONOR TAMARA LIZARAZO	JESUS ORLANDO ARDILA ARAQUE	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/1/2024	19/1/2024
2	029 - 2013 - 00094 - 00	Ejecutivo Mixto	FIDUPETROL S.A	MINER GROUP S.A.S	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/1/2024	19/1/2024
3	033 - 2019 - 00175 - 00	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS- SEGUROS CONFIANZA S.A.	ARANGO MARIÑO INGENIERIA SAS	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	17/1/2024	19/1/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2024-01-16 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

156
109

Fecha: 2 de noviembre de 2023

Proceso ejecutivo mixto #11001310302320140000700 / Demandante: **Ilcen Leonor Tamara Lizarazo contra Jesús Orlando Ardila Araque** / Asunto: Liquidación final y reintegro de valores pagados en exceso.

Señor
Juez Primero (1º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D. C.
Dr. DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN
E-mail: audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa me dirijo a Su Despacho por medio del presente para allegar la **actualización liquidación del crédito** y en los siguientes términos:

- 6. Por la oficina de apoyo actualícese la liquidación de costas y por las partes la liquidación de crédito.

Dando cumplimiento a lo ordenado y partiendo desde la última liquidación aprobada con fecha de corte 28 de febrero de 2023 por la suma de \$698'577.363,27, se realiza liquidación con fecha de corte 17 de Julio de 2023 y así:

Capital	\$
	200.000.000,00
Intereses	\$
Aprobados	498.577.363,27
Intereses	\$
Moratorios	29.079.382,49
	<hr/>
	\$
	727.656.745,76

SON: SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS.

Conforme lo enunciado por el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso

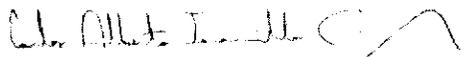
.....7. La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.

Teniendo en cuenta de lo anterior y de que la parte ejecutante ya hizo el pago de los impuestos prediales adeudados por el inmueble objeto de remate y adjudicación al

municipio de Chocontá, del pago de los impuestos de remate del 5%, etc., me permito solicitar muy comedidamente la entrega de los dineros a mi favor por cuenta del crédito.

Se anexa liquidación detallada

Del Señor Juez, atentamente,



Carlos Alberto Jaramillo Calero

C. C. / 14.242.888 / Ibagué

T. P. / 60289 / C.S. de la J.

E-mail: dumas3000@yahoo.com

Cel.: 3102410335

Bogotá, D. C.

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO
 RADICACION 2014 - 00007
 DEMANDANTE ILCE LEONOR TAMARA LIZARAZO
 DEMANDADO JESUS ORLANDO ARDILA ARAQUE
 JUZ. ORIGEN 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Los intereses del periodo se calculan teniendo en cuenta las fórmulas de la matemática financiera y aceptadas por la Superintendencia Financiera, esto es $VR \cdot (i/100)/365 \cdot \text{Dias}$; donde VR es el Capital e i es la tasa de interes anual nominal. La tasa de interés mensual se calcula con la siguiente formula $((1+(i/100))^{(1/12)})-1 \cdot 100$, de acuerdo a los conceptos de la Superintendencia Financiera

ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO

Periodo		Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Diaria	Deuda Inicio Periodo	Intereses Adeudados	Capital	Intereses del Periodo	Sub Total	Abono	Saldo a Pagar
Desde	Hasta												
28/02/2023	28/02/2023	0	30,18	45,27	45,27	0,10	698.577.363	498.577.363	200.000.000	0	698.577.363	0	698.577.363
01/03/2023	31/03/2023	31	30,84	46,26	46,26	0,11	698.577.363	498.577.363	200.000.000	6.561.864	705.139.227	0	705.139.227
01/04/2023	30/04/2023	30	31,39	47,09	47,09	0,11	705.139.227	505.139.227	200.000.000	6.445.652	711.584.880	0	711.584.880
01/05/2023	31/05/2023	31	30,27	45,41	45,41	0,10	711.584.880	511.584.880	200.000.000	6.459.094	718.043.974	0	718.043.974
01/06/2023	30/06/2023	30	29,76	44,64	44,64	0,10	718.043.974	518.043.974	200.000.000	6.161.295	724.205.269	0	724.205.269
01/07/2023	17/07/2023	17	29,36	44,04	44,04	0,10	724.205.269	524.205.269	200.000.000	3.451.477	727.656.746	0	727.656.746

29.079.382

Capital Letra No.1	\$	200.000.000
Intereses Aprobados	\$	498.577.363
Intereses Moratorios	\$	29.079.382
	\$	<u>727.656.746</u>

Proceso ejecutivo #11001310302320140000700

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/11/2023 11:55

Para:seccivilencuesta 189 <dumas3000@yahoo.com>

150
23-2014-07

ANOTACION

Radicado No. 10197-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS ALBERTO JARAMILL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y ORDENAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS SALDOS //De: CARLOS ALBERTO JARAMILLO <dumas3000@yahoo.com> Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 12:24 // SV // FL 3

Abes → 1 23-2014-07 JDO1 3 Ejecución Privada

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

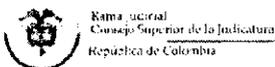
- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: CARLOS ALBERTO JARAMILLO <dumas3000@yahoo.com>

Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 12:24

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso ejecutivo #11001310302320140000700

Fecha: 2 de noviembre de 2023

Proceso ejecutivo #11001310302320140000700 / Demandante: Ilcen Leonor Tamara Lizarazo contra Jesús Orlando Ardila Araque / Asunto: Liquidación final y reintegro de valores pagados en exceso.

Señor
Juez Primero (1°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D. C.
Dr. DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN
E-mail: audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.
Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa me dirijo a Su Despacho por medio del presente para allegar la actualización liquidación del crédito y ordenar la devolución de los saldos a mi favor.

Anexo memorial y liquidación del crédito.

Atentamente,

Carlos Alberto Jaramillo C.
Abogado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: 22-11-23 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 de C.G.P. el cual corre a partir del 23-11-23
Y vence en: 27-11-23

El (la) Secretario(a), _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO.

En la fecha: 12/11/23
pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El (la) Secretario(a), _____

W. Jig. Gielke



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

182
211

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 2017-374 (J.16).

Por secretaría, **de forma inmediata**, efectúese el desglose del memorial que se otea a folios 156 a 158 del *dosier*, el cual deberá incorporarse al proceso que en realidad corresponde. ***Déjense las constancias del caso en el asunto del epígrafe.***

En virtud de lo anterior, surge la imperiosa necesidad de hacer un llamado enérgico al personal encargado del Área de Entradas como al Coordinador de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, a fin que, adopten todos los correctivos del caso, para que situaciones anómalas como la aquí ocurrida, no se presente de nuevo, en el decurso de los procesos que se tramitan en este Estrado.

CÚMPLASE, (2)

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

J



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. doce (12) de diciembre de 2023
Radicación 110013 1030 029 2013 00094

Para resolver, se acepta la cesión del crédito, que se hace a favor de **IVAN GILBERTO ALONSO CALDAS.**, por parte de **FIDUAGRARIA S.A. como vocera de patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO REMANENTES CARTERA COLECTIVA ESCALONADA PROYECTAR FACTORING** razón por la cual se reconoce como cesionario demandante.

En lo sucesivo, téngase a **IVAN GILBERTO ALONSO CALDAS.**, como extremo demandante (Art. 1959 del Código Civil).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

p.v.v.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 108
fijado hoy **13/12/2023** a la hora de las 8:00
a.m



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Bogotá D.C., Diciembre de 2023

Señores

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.**

<p>PROCESO: EJECUTIVO MIXTO RADICADO: 11001310302920130009400 DEMANDANTE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. Y OTROS DEMANDADO: MINER GROUP Y OTROS ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN</p>

SANTIAGO BELTRÁN CARREÑO, de condiciones civiles y profesionales reconocidas dentro del asunto de la referencia, en mi calidad de apoderado de la sociedad **MINER GROUP S.A.S.** identificada con NIT 900.200.056-5, dentro del trámite de la referencia; en atención al auto de fecha 12 de diciembre de 2023, notificado por estado el día 13 de diciembre de 2023, por medio del presente escrito, presento recurso de reposición en contra del auto en cuestión en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

El artículo 318 de CGP indica:

“Artículo 318. Procedencia y oportunidades

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*** (Negrillas propias)

Por lo anterior el presente recurso se presenta dentro del término legal.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Entendiendo que FIDUAGRARIA S.A. es una Sociedad Anónima de economía mixta sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, que maneja recursos públicos, se hace necesaria la exhibición del valor cedido en aras de salvaguardar el patrimonio público.
2. Al respecto indica el Consejo de Estado en sentencia 25000-23-27-000-2001-00931-01(14869) de fecha 25 de septiembre de 2006, lo siguiente:

“Según el artículo 1959 del Código Civil, “La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento”.

Se desprende de la norma transcrita que si el crédito cedido consta en un documento, la tradición consiste en la entrega del título, en el que conste la firma del cedente y su manifestación de haberlo cedido al cesionario. Pero si el crédito no consta en documento, el acreedor lo confeccionará haciendo constar en él la existencia del crédito, individualizándolo y manifestando que lo cede al cesionario. Documento que en todo caso no constituye prueba de la existencia del crédito para el deudor, simplemente demuestra que la cesión tuvo ocurrencia y que entre el cedente y el cesionario se celebró el contrato respectivo.

Ahora bien, para que la cesión surta efectos contra el deudor y contra terceros, debe ser notificada judicialmente al deudor o aceptada por éste (art. 1960 ib.) y la notificación debe hacerse “con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.” (art. 1961 ib.). Es decir, que la cesión surte

efectos frente al deudor con la entrega de la prueba escrita de la existencia del crédito objeto de cesión.

Conforme a lo anterior, debe entenderse que la validez de la cesión está condicionada a la existencia previa de los créditos cedidos en cabeza del cedente, esto es que, para que un saldo crédito se aplique a una tercera persona diferente de su titular originario del mismo, necesariamente debe existir cabeza del cedente, con anterioridad a la cesión.”

Si la entidad pública está pretendiendo en un proceso más de 10.000.000.000 y está en la etapa de ejecución, la cesión tiene que ser por un valor representativo so pena de que pueda existir un detrimento patrimonial.

III. PRUEBAS

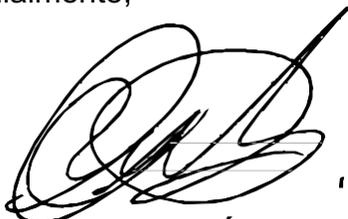
Se requiera a Fiduagraría como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO REMANENTES CARTERA COLECTIVATIVA ESCALONADA PROYECTAR FACTORING para que acompañe y exhiba la cesión de crédito realizada y el valor efectivamente pagado por la cesión al Señor IVÁN GILBERTO ALONSO CALDAS.

IV. SOLICITUD

Por todo lo anterior, solicito respetuosamente, se reponga el auto de fecha 12 de diciembre de 2023, en el sentido de requerir a la parte demandante la exhibición del valor de la cesión en aras de salvaguardar el patrimonio público, previa aceptación de la cesión.

Se solicita el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación para que advierta sobre la cesión del crédito, y la forma en que se realizó el negocio jurídico.

Cordialmente,



SANTIAGO BELTRÁN CARREÑO

C.C. 1.010.231.901 de Bogotá
T.P. 341.435 del C.S. de la J.

RE: 20130009400

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/12/2023 22:23

Para:Santiago Beltran <santiagobeltran70@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 11525-2023, Entidad o Señor(a): SANTIAGO BELTRAN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Santiago Beltran <santiagobeltran70@gmail.com>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 13:36

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución

Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: hugoleongonzalez@hotmail.com <hugoleongonzalez@hotmail.com>;

gdvabogado@gmail.com <gdvabogado@gmail.com>;

hlgestrategialegal@hlgabogados.com <hlgestrategialegal@hlgabogados.com>

Asunto: 20130009400

11001310302920130009400 - J1 - 01 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Santiago Beltran <santiagobeltran70@gmail.com>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 13:36

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: hugoleongonzalez@hotmail.com <hugoleongonzalez@hotmail.com>; gdvabogado@gmail.com

<gdvabogado@gmail.com>; hlgestrategialegal@hlgabogados.com <hlgestrategialegal@hlgabogados.com>

Asunto: 20130009400

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

RADICADO: 11001310302920130009400

DEMANDANTE: FIDUCIARIA PETROLERA S.A. Y OTROS

DEMANDADO: MINER GROUP Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Señor
 JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Bogotá
 Referencia: Radicado No 11001310303320190017500

MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA, apoderado de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, demandante en el proceso del radicado citado en referencia, acompaño al presente la liquidación actualizada de la obligación demandada, advirtiendo que mi poderdante no ha recibido ningún abono a la fecha, tal como se indica a continuación.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$
256.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
7/07/2018	31/07/2018	24	1,53	\$ 3.133.440,00
1/08/2018	31/08/2018	30	1,53	\$ 3.916.800,00
1/09/2018	30/09/2018	30	1,52	\$ 3.891.200,00
1/10/2018	31/10/2018	30	1,50	\$ 3.840.000,00
1/11/2018	30/11/2018	30	1,49	\$ 3.814.400,00
1/12/2018	31/12/2018	30	1,49	\$ 3.814.400,00
1/01/2019	31/01/2019	30	1,47	\$ 3.763.200,00
1/02/2019	28/02/2019	30	1,51	\$ 3.865.600,00
1/03/2019	31/03/2019	30	1,49	\$ 3.814.400,00
1/04/2019	30/04/2019	30	1,48	\$ 3.788.800,00
1/05/2019	31/05/2019	30	1,48	\$ 3.788.800,00
1/06/2019	30/06/2019	30	1,48	\$ 3.788.800,00
1/07/2019	31/07/2019	30	1,48	\$ 3.788.800,00
1/08/2019	31/08/2019	30	1,48	\$ 3.788.800,00

1/09/2019	30/09/2019	30	1,48	\$	3.788.800,00
1/10/2019	31/10/2019	30	1,47	\$	3.763.200,00
1/11/2019	30/11/2019	30	1,46	\$	3.737.600,00
1/12/2019	31/12/2019	30	1,45	\$	3.712.000,00
1/01/2020	31/01/2020	30	1,44	\$	3.686.400,00
1/02/2020	29/02/2020	30	1,46	\$	3.737.600,00
1/03/2020	31/03/2020	30	1,46	\$	3.737.600,00
1/04/2020	30/04/2020	30	1,44	\$	3.686.400,00
1/05/2020	31/05/2020	30	1,40	\$	3.584.000,00
1/06/2020	30/06/2020	30	1,40	\$	3.584.000,00
1/07/2020	31/07/2020	30	1,40	\$	3.584.000,00
1/08/2020	31/08/2020	30	1,41	\$	3.609.600,00
1/09/2020	30/09/2020	30	1,41	\$	3.609.600,00
1/10/2020	31/10/2020	30	1,40	\$	3.584.000,00
1/11/2020	30/11/2020	30	1,38	\$	3.532.800,00
1/12/2020	31/12/2020	30	1,35	\$	3.456.000,00
1/01/2021	31/01/2021	30	1,34	\$	3.430.400,00
1/02/2021	28/02/2021	30	1,36	\$	3.481.600,00
1/03/2021	31/03/2021	30	1,35	\$	3.456.000,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,34	\$	3.430.400,00
1/05/2021	31/05/2021	30	1,33	\$	3.404.800,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,33	\$	3.404.800,00
1/07/2021	31/07/2021	30	1,33	\$	3.404.800,00
1/08/2021	31/08/2021	30	1,33	\$	3.404.800,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,33	\$	3.404.800,00
1/10/2021	31/10/2021	30	1,32	\$	3.379.200,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,34	\$	3.430.400,00
1/12/2021	31/12/2021	30	1,35	\$	3.456.000,00

1/01/2022	31/01/2022	30	1,36	\$	3.481.600,00
1/02/2022	28/02/2022	30	1,41	\$	3.609.600,00
1/03/2022	31/03/2022	30	1,42	\$	3.635.200,00
1/04/2022	30/04/2022	30	1,46	\$	3.737.600,00
1/05/2022	31/05/2022	30	1,51	\$	3.865.600,00
1/06/2022	30/06/2022	30	1,56	\$	3.993.600,00
1/07/2022	31/07/2022	30	1,62	\$	4.147.200,00
1/08/2022	31/08/2022	30	1,69	\$	4.326.400,00
1/09/2022	30/09/2022	30	1,69	\$	4.326.400,00
1/10/2022	31/10/2022	30	1,85	\$	4.736.000,00
1/11/2022	30/11/2022	30	1,93	\$	4.940.800,00
1/12/2022	31/12/2022	30	2,05	\$	5.248.000,00
1/01/2023	31/01/2023	30	2,13	\$	5.452.800,00
1/02/2023	28/02/2023	30	2,22	\$	5.683.200,00
1/03/2023	31/03/2023	30	2,27	\$	5.811.200,00
1/04/2023	30/04/2023	30	2,30	\$	5.888.000,00
1/05/2023	31/05/2023	30	2,23	\$	5.708.800,00
1/06/2023	30/06/2023	30	2,19	\$	5.606.400,00
1/07/2023	31/07/2023	30	2,17	\$	5.555.200,00
1/08/2023	31/08/2023	30	2,13	\$	5.452.800,00
1/09/2023	30/09/2023	30	2,08	\$	5.324.800,00
1/10/2023	31/10/2023	30	1,98	\$	5.068.800,00
1/11/2023	30/11/2023	30	1,91	\$	4.889.600,00
			Total Intereses Corrientes	\$	262.768.640,00
			Subtotal	\$	518.768.640,00
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				\$	
CAPITAL				\$	256.000.000,00
			Total Intereses de Mora	\$	0,00

TOTAL

\$
518.768.640,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

	\$	
Capital	256.000.000,00	
Total Intereses Corrientes	\$	
(+)	262.768.640,00	
Total Intereses Mora (+)	\$	0,00
Abonos (-)	\$	0,00
	\$	
TOTAL OBLIGACIÓN	518.768.640,00	
	\$	
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	518.768.640,00	

De conformidad con lo anterior solicito al despacho la aprobación de la presente liquidación.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA
C.C No. 19.234.907 de Bogotá.
T.P No. 27027 del C.S.J

RE: 11001310303320190017500

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/12/2023 11:16

Para: rozoasesores <rozoasesores@cable.net.co>

ANOTACION

Radicado No. 11401-2023, Entidad o Señor(a): MIGUEL ANGEL ROZO HERRE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **liquidación actualizada** //De: rozoasesores <rozoasesores@cable.net.co> Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 15:35 // SV // FL 2

11001310303320190017500 JDO 1

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: rozoasesores <rozoasesores@cable.net.co>

Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 15:35

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001310303320190017500

Señor

JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá

Referencia: Radicado No 11001310303320190017500

MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA, apoderado de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, demandante en el proceso del radicado citado en referencia, acompaño al presente en PDF la liquidación actualizada de la obligación demandada, por lo que solicito su aprobación.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA

Abogado